



19 de marzo de 2020

Señor
Gabriel Castro González
Superintendente
Superintendencia del Mercado de Valores
De la república dominicana
Ave. César Nicolás Penson No. 66
Sector Gascue
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional
República Dominicana

Atención: Dirección de Participantes

Ref.: Hecho relevante sobre contingencia y continuidad a aplicar durante la situación de emergencia generada por el COVID-19, incluyendo la apertura o cierre de oficinas y la modificación del horario de atención al público.

Distinguido señor Superintendente:

En cumplimiento de **a)** los artículos 27, 28, del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, contenido en el Decreto No. 664-12; **b)** artículo 241 de la ley 249-17; y **c)** numeral XXIV de la Circular C-SIMV-2020-06-MV, sobre medidas a seguir para mitigar el riesgo de expansión del coronavirus COVID-19; el **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A – BANCO MÚLTIPLE.**, entidad de intermediación financiera organizada de acuerdo con las leyes de la Republica Dominicana y con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-01-01063-2, Registro Mercantil No.1085SD, inscrita en el Registro del Mercado de Valores (RMV) bajo el número SIVEV-017, tiene a bien informarle como Hecho Relevante:

A. Sobre la contingencia y continuidad a aplicar durante la situación de emergencia generada por el COVID-19 se ha dispuesto:

1. General:

- a. Realización de jornadas de desinfección de grado hospitalario contra virus, bacterias y hongos en nuestras principales edificios centralizados y sucursales, con el fin de prevenir o minimizar la posibilidad de contagio conforme las guías del Centro de Control de Enfermedades.
- b. Realización recurrente y reforzamiento de la limpieza de las zonas más sensibles de contagio.

2. Clientes

- a. Cancelación de los eventos masivos.
- b. El personal del Área de Negocios reducirá al máximo las visitas a clientes.
- c. Evitar el contacto físico en cada atención con el cliente y recordarles el uso de nuestros canales digitales y telefónicos para sus atenciones, de manera que se minimicen las visitas e interacciones personales.

3. Horario Flexible y trabajo remoto

- a. Ausencia por hasta quince (15) días calendario para todo personal que presente síntomas relacionados con el coronavirus o que resida con personas que presenten síntomas; personal que haya regresado del exterior desde el 3 de marzo pasado, o haya tenido contacto con personas que cumplan con estos requisitos.
- b. Se están habilitando las condiciones tecnológicas y de seguridad para que los colaboradores de las diferentes áreas cuyo rol les permita trabajar a distancia, puedan hacerlo en periodos alternados.

4. Reuniones

- a. Priorizar la realización de reuniones de manera remota, vía correo electrónico, telefónica o videoconferencia.
- b. Limitación del número de personas en las reuniones de trabajo presenciales a la mitad de la capacidad del salón, garantizando una distancia prudente entre persona y persona.

5. Viajes

- a. Cancelación de viajes laborales y personales a cualquier destino; manteniéndose los viajes estrictamente de carácter médico.

6. Proveedores

- a. Evitar recibir proveedores. Incentivar el uso de canales digitales.
- b. Se les requirió que nos notificaran sobre los casos de posibles contagios entre su personal.

B. Sobre la apertura o cierre de oficinas y la modificación del horario de atención al público:

- 1. En virtud de la Circular SIB 002-20, las entidades de intermediación financiera y cambiarla deberán establecer un horario temporal general para la atención de sus clientes y público en general, hasta el momento será como se indica a continuación:

Oficinas:	8:30 a.m. a 3:00 p.m.
Autobancos:	8:30 a.m. a 3:00 p.m.
Plazas:	Hasta las 3:00 p.m.*
Sábados:	9:00 a.m. 1:00 p.m.
Domingos:	Cerradas

* Siempre acorde con lo establecido por la Administración de las plazas.

Sin otro particular por el momento, se despide,

Atentamente,



Manuel Matos G.

Vicepresidente, Área Legal y Cumplimiento Normativo

